

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar la donación de un (1) inmueble propiedad de la Municipalidad de Diamante, que según Plano de Mensura N° 23353, Certificado N° 1008217, Partida Provincial N° 112083, Partida Municipal N° 28405, se ubica en el Departamento Diamante, Municipio de Diamante, Planta Urbana, Sección 8, Manzana N° 284, con domicilio parcelario en calle Andrade S/N a 17,40 metros de calle Dr. López, con una superficie de SEISCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS, TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (628,31 m²); dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta 1-2 al rumbo S 77° 35' E de 18,40 metros lindando con Silvia Liliana Planisig y otros;

ESTE: recta 2-3 al rumbo S 12° 20' O de 34,17 metros lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

SUR: recta 3-4 al rumbo N 77° 40' O de 18,33 metros lindando con Calle Andrade;

OESTE: recta 4-1 al rumbo N 12° 05' E de 34,25 metros lindando con Silvia Liliana Planisig y Otro.

ARTÍCULO 2º.- El inmueble donado conforme lo dispuesto en el Artículo 1º es destinado para la construcción de un (1) edificio escolar de Jornada Extendida NINA para la Escuela Primaria N° 30 “ La Concordia” del Departamento Diamante. Estableciéndose un plazo de DIEZ (10) años para la construcción del edificio a contar desde el día 09 de abril de 2014. En caso de incumplimiento se deberá restituir el inmueble al Patrimonio Municipal de Diamante.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 22 de marzo de 2023.

**Lic. María Laura STRATTA
Presidente H. C. de Senadores**

**Dr. Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores**

ES COPIA AUTENTICA